

**Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución**

Silao de la Victoria, Gto., 20 de noviembre de 2024

Oficio No.: **SATEG-03-03-00-10669/2024**

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados  
(CFAF)**

**Contribuyente:** Corporativo Zaazil, S.A. de C.V.

**R.F.C.:** CZA0908108B6

**Domicilio:** Francisco Juárez No. 525 C, Colonia Paraíso, Código Postal 38080, Celaya, Guanajuato

**Documento a notificar:** Oficio SATEG-03-03-00-8569/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual se emite mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 15 de noviembre de 2024.

**Autoridad emisora:** Director de Ejecución.

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a **20 de noviembre de 2024**, vistas las razones asentadas por la C. Ministro Ejecutor Mónica Jazmín Hernández Sandoval adscrita a esta Dirección de Ejecución, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en el acta circunstanciada de fecha 15 de noviembre de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al **C. Representante legal de Corporativo Zaazil, S.A. de C.V. y/o persona alguna que tenga relación con la contribuyente**, toda vez que éste se encuentra como no localizable en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 137, segundo párrafo y 134, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.12.3, cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en la cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto y Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

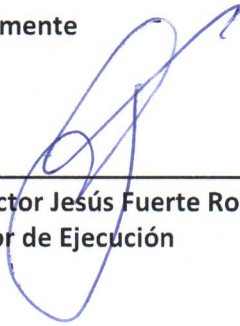
Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 24 primer párrafo fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de Julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Corporativo Zaazil, S.A. de C.V.	<b>DRAF-C-0739/18</b>	Oficio SATEG-03-03-00-8569/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el cual se emite mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 15 de noviembre de 2024

Dicho documento se fija el día **20 de noviembre de 2024**, en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día **21 de noviembre de 2024 al día 04 de diciembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días 23, 24, 30 de noviembre de 2024 y 01 de diciembre de 2024, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente



Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles  
Director de Ejecución



DE:LBCC/DTJJ/mjhs



**Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución**

**Expediente: DRAF-C-0739/18**

**Asunto: Se acuerda ampliación de embargo  
Silao de la Victoria, Gto, a 21 de Octubre de 2024**

**Oficio: SATEG-03-03-00-8569/2024**

**Mandamiento de ejecución (ampliación de embargo)  
(CFAF)**

**Datos del contribuyente:** Corporativo Zaazil, S.A. de C.V.

**R.F.C.:** CZA0908108B6

**Domicilio:** Francisco Juárez No. 525 C, Colonia Paraíso, Código Postal 38080, Celaya, Guanajuato

**Datos de la resolución a ejecutar:**

**Resolución:** DRAF-C-0739/18

**Importe histórico:** \$3,952,968.42 (Tres millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 42/100 m.n.).

**Fecha de emisión:** 05 de Marzo de 2018

**Autoridad emisora:** Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

**Fecha de notificación:** 30 de Abril de 2018

**CC. MÓNICA JAZMÍN HERNÁNDEZ SANDOVAL Y/O DIANA TERESA JUÁREZ JUÁREZ Y/O ALICIA VERONICA VILLEGAS LAZO Y/O ELISEO JUÁREZ LÓPEZ Y/O FRANCISCO EUGENIO CANO SANTOYO Y/O LETICIA SANDOVAL NAVA Y/O ISIDRO GUILLÉN ZARAGOZA Y/O ATALY ALEJANDRA RAMIREZ VAZQUEZ Y/O LUIS WALTER TORRES AGUIRRE.**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 65, 145, primer párrafo, 150, 151, 151-BIS, 152 primer y segundo párrafo y 154 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta parte, en

x

**SATEG**SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

GUANAJUATO

200  
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANAPlaza de la Paz No.100, Puerto Interior,  
Silao, Gto., C.P. 36275

**Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución**

fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 24 primer párrafo fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y ampliación de embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día **30 de Abril de 2018**, según constancia que obra en el expediente **DRAF-C-0739/18** abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda a la ampliación del embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Siendo necesaria la ampliación del embargo trabado el día **20 de Mayo de 2021** el cual fue notificado legalmente por estrados el 01 de Junio de 2021, en el que se señalaron para embargo las cuentas bancarias registradas a nombre de la contribuyente **Corporativo Zaazil, S.A. de C.V.**, las cuales fueron aseguradas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el folio SIARA SFINGTODGI/2021/000701 del que se advierten los siguientes saldos:



**Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución**

Número de Cuenta	Tipo	Banco	Saldo	Observaciones
02103581497	Cuenta de Cheques	SCOTIABANCK INVERLAT, S.A. Institución de Banca Múltiple	\$582,175.19	/

Aunado a lo anterior, se hizo de su conocimiento el aseguramiento de los saldos de las Cuentas Bancarias embargadas, mediante oficio SATEG-03-03-00-8298/2021 de fecha 09 de Julio de 2021, el cual fue notificado por estrados el día 06 de Agosto de 2021, quedando legalmente notificado el día 17 de Agosto de 2021.

Por lo que se procedió a realizar la transferencia bancaria al Fisco Estatal, mediante oficio SFINGTODGI/2021/000701 de fecha 13 de Agosto de 2021, dando por atendida la solicitud en el Oficio 214-1-EZA-3105407/2021 de fecha 27 de Agosto de 2021, en el que se informa que fue procedente la transferencia de fondos.

Derivado de lo anterior, en fecha 31 de agosto de 2021 fue emitido el recibo oficial número 008310128154 por la cantidad de \$582,175.00 saldo que fue aplicado al crédito fiscal DRAFC-0739/18, el cual se efectuó según el orden establecido por el octavo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación como a continuación se detallan:

Conceptos que integran el crédito	Aplicación de saldo transferido
Gasto de ejecución ISR	\$ 74,700.00
Recargos de Impuesto Sobre la Renta	\$507,475.19

De lo anterior, se desprende que el importe transferido cubre parcialmente el crédito fiscal DRAFC-0739/18 de fecha 05 de Marzo de 2018 actualizado, por lo que existe un importe pendiente de pago por la cantidad de \$5,385,586.00 (cinco millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) el cual fue vigente al 09 de septiembre de 2021, de ahí que es necesario proceder a la ampliación de otros bienes propiedad de la contribuyente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.



**Servicio de Administración Tributaria del  
Estado de Guanajuato  
Subdirección General de Ingresos  
Dirección de Ejecución**

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presume que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Director de Ejecución en funciones de Jefe de la Oficina Ejecutora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

**Atentamente**

**Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles  
Director de Ejecución**



DE'LBCC/DTJ/MJHS